

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2979** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **22 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 184569-132751-2021, presentada por doña LILIANA CONTRERAS MANTARI, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 7897, y el Informe Técnico N° 798 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 05/10/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Arequipa N° 430-Huancayo, de giro Cafetería, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 7897, a nombre de doña LILIANA CONTRERAS MANTARI, por la infracción de: "Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña. LILIANA CONTRERAS MANTARI, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 7897, argumenta que ha tramitado su licencia de funcionamiento, dentro del plazo que enmarca la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, para ello adjunta como medio probatorio la solicitud para la obtención de licencia y el recibo de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 798-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 13 de octubre del 2021, la recurrente LILIANA YESICA CONTRERAS MANTARI, ha obtenido la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1356-2021, expedido el 13/10/2021, para su establecimiento, ubicado en el Jr. Arequipa N° 432-Huancayo, para la actividad económica de "Cafetería", dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Sin embargo la Fiscalizadora Patricia Alberto Rojas, ACLARA, que el día 05 de octubre del 2021, en cumplimiento a las Nomas Municipales Vigentes y cumpliendo mis funciones de fiscalizadora, se impuso la papeleta de Infracción N° 7897, al establecimiento ubicado en el Jr. Arequipa N° 430-Huancayo, Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento, que por cierto dicha dirección es un pasadizo común que es el ingreso al edificio, determinándose la dirección correcta es el Jr. Arequipa N° 432-Huancayo, conforme se evidencia con la verificación al establecimiento, tal como se indica en el Informe N° 236-2021-MPH/GPEyT, en ese orden se debe de declarar PROCEDENTE lo solicitado por la administrada, consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 7897.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por doña LILIANA CONTRERAS MANTARI; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7897.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

